

Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Alfonso de Lázaro Madero, en concepto de reclamación de cantidad, contra la empresa “Ready Network, Sociedad Limitada”, condenando a la entidad demandada al pago de la cantidad de 3.341,80 euros en concepto de principal reclamado, más 334,18 euros en concepto de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ready Network, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.776/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 895 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inmaculada Ruiz Vaquero, don Miguel Martínez Gutiérrez, doña Gracia Patricia Martínez López y don Luis Romo Sánchez, contra la empresa “Distrimar Perales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

Sentencia número 70 de 2009

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 895 de 2008, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandantes, doña Inmaculada Ruiz Vaquero, don Miguel Martínez Gutiérrez, doña Gracia Patricia Martínez López y don Luis Romo Sánchez, todos ellos asistidos del letrado don Alejandro Martín Pérez, y de otra, como demandada, “Distrimar Perales, Sociedad Limitada”, que no compareció pese a estar citar en legal forma, habiendo sido llamado el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Inmaculada Ruiz Vaquero, don Miguel Martínez Gutiérrez, doña Gracia Patricia Martínez López y don Luis Romo Sánchez, frente a la empresa “Distrimar Perales, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores las cantidades que por indemnización y salarios, respectivamente, se expresan a continuación, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora en proporción al período transcurrido desde el 31 de enero de 2008, aplicable exclusivamente sobre los salarios adeudados:

A doña Inmaculada Ruiz Vaquero: 2.713,99 euros y 4.077,86 euros; total, 6.791,85 euros.

A don Miguel Martínez Gutiérrez: 2.452,75 euros y 4.019,14 euros; total, 6.471,89 euros.

A doña Gracia Patricia Martínez López: 1.627,70 euros y 3.732,74 euros; total, 5.360,44 euros.

A don Luis Romo Sánchez: 1.573,99 euros y 3.986,99 euros; total, 5.560,98 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de “Recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en

la indicada cuanta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Distrimar Perales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.778/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 355 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Amadou Basirou Diallo, contra las empresas “Terán Estructuras, Sociedad Limitada”, y “Jale Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

Sentencia número 69 de 2009

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 355 de 2008, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Amadou Basirou Diallo, asistido de la letrada doña Lidia Mora Martínez, y de otra, como demandadas, “Terán Estructuras, Sociedad Limitada”, y “Jale Construcciones, Sociedad Limitada”, que no comparecieron pese a estar citadas en legal forma, así como los administradores concursales de esta última, don Tomás Torre Peral, don Alejandro Bengio Bengio y don Daniel Pastor Vega, que tampoco comparecieron, habiendo sido llamado el Fondo de Garantía Salarial, que compareció representado por el letrado don Julián Sánchez García, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Amadou Basirou Diallo, frente a las empresas “Terán Estructuras, Sociedad Limitada”, “Jale Construcciones, Sociedad Limitada”, y la administración concursal de esta última, en reclamación de cantidad, condeno a las empresas demandadas a que de manera solidaria abonen al trabajador demandante la cantidad de 3.109,84 euros por los conceptos reclamados en su demanda,